



ADRO DE PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES TECNICO OPERATIVOS DEL IEMSDF 21

CLÁUSULA	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	OBSERVACIONES
Cláusula 21. Días de descanso obligatorio.	De acuerdo a la LFT los días de descanso obligatorio son: En adición a los señalados por la Ley, los siguientes: 1°. De enero; Primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; Semana Santa de lunes a sábado; 1°. de Mayo; Cinco de mayo; Diez de mayo para las madres trabajadoras; Quince de mayo; 24 de Junio (aniversario del sindicato); 16 de septiembre; Dos de noviembre; Tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre; 1°. de diciembre cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 25 de diciembre y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Por lo que se refiere a los días obligatorios que se establecen en día lunes, los trabajadores del sistema semiescolarizado disfrutarán también el día martes siguiente.		
Cláusula 22. Días económicos.	Los trabajadores tendrán derecho a 10 días anuales de permiso con goce de salario. Estos permisos no pueden acumularse para el año siguiente, ni disfrutarse en los días anteriores o posteriores a periodos vacacionales ni festivos. El trabajador deberá dar aviso con la anticipación posible, por cualquier medio.	10 DIAS	
Cláusula 23. Periodo vacacional.	Los trabajadores de INSTITUTO con mas de seis meses de servicio tendrán derecho a gozar veinte días hábiles al año, integrados en dos periodos de diez días hábiles cada uno. La comisión Mixta de seguridad e higiene determinará los periodos extraordinarios que por naturaleza de las funciones se justifiquen.	20 DIAS HÁBILES	
Cláusula 24. Incrementos salariales	Los incrementos salariales anuales serán efectivos a partir del primero de enero de cada año.		
Cláusula 28. Cuidados maternos.	Las madres trabajadoras gozarán de permisos con goce de sueldo hasta por doce días al año, cuando sus hijos menores de doce años requieran de cuidados maternos por enfermedad aguda, debidamente comprobada a través de constancia expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los trabajadores del Estado (ISSSTE); así mismo gozarán de este beneficio los trabajadores que acrediten la guarda y custodia otorgada por la autoridad competente.	12 DIAS	
Cláusula 29. Periodo de lactancia.	Las madres trabajadoras en el periodo de lactancia, tendrán derecho a disfrutar por un lapso de seis meses contados a partir del termino de los tres meses otorgados por la Ley de ISSSTE, dentro de la jornada de trabajo, dos descansos extraordinarios por día de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, dichos descansos a elección de la trabajadora podrán ser acumulados y ser al inicio o conclusión de la jornada diaria y serán computados como tiempo efectivo laborado.	1 HORA DIARIA	
Cláusula 30. Prima vacacional.	Los trabajadores del INSTITUTO tienen derecho una prima vacacional consistente en diez días del salario tabular dividido en dos periodos de cinco días cada uno. Previa a cada periodo vacacional.		Prima Vacacional de 10 días de salario integrado en dos periodos de 5 días cada uno.
Cláusula 31. Seguro de vida.	Los trabajadores del INSTITUTO estarán protegidos por fallecimiento o por incapacidad total y permanentemente por una suma asegurada de 50.54 veces de sueldo mensual. Los trabajadores tienen derecho previo pago de la aportación que se convenga con la aseguradora a potenciar dicho seguro hasta por 90 veces de sueldo mensual.		



ADRO DE PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES TECNICO OPERATIVOS DEL IEMSDF 21

CLÁUSULA	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	OBSERVACIONES
Cláusula 33. Pago por defunción del trabajador.	En caso del fallecimiento de un trabajador EL INSTITUTO otorgará un pago único por la cantidad de 140 días de salario tabular. El pago de esta prestación se hará al beneficiario o a los beneficiarios del trabajador registrados en el Seguro de Vida Institucional.		
Cláusula 34. Aguinaldo.	Los trabajadores recibirán anualmente 40 días de salario por concepto de aguinaldo. Los que tengan menos de un año recibirán la parte proporcional correspondiente a los 40 días señalados.		Aguinaldo de 40 días de salario integrado
Cláusula 35. Despensa y Vales de fin de año.	EL INSTITUTO otorgará mensualmente una despensa por el importe mínimo de \$65.00 al personal como parte de la presentación de despensa. Además, cada año EL INSTITUTO y EL SINDICATO acordarán el importe de los vales de fin de año para todos los trabajadores académicos y administrativos por el mismo monto de los que se otorguen a los trabajadores sindicalizados del Gobierno del Distrito Federal.		
Cláusula 36. FONACOT.	EL INSTITUTO otorgará las facilidades necesarias para que los trabajadores gocen el servicio de FONACOT.		
Cláusula 37. FONAC	Los trabajadores seguirán gozando de la prestación denominada FONAC.		
Cláusula 39. Ayuda para las actividades sociales, culturales y deportivas	EL INSTITUTO otorgará al SINDICATO apoyos para la realización de eventos sociales, culturales, deportivos y recreativas conforme al programa semestral acordado precisamente en la segunda quincena de los meses de febrero y agosto.		El monto es de \$10,000,00 mensuales
Cláusula 40. Estimulo por puntualidad y asistencia.	EL Instituto otorgará el estímulo de puntualidad y asistencia al trabajador que durante el mes asista puntualmente, consistente en un día de descanso. Considerando que no haga uso del tiempo de tolerancia a que se refiere el presente contrato. El goce de los días de estímulo podrán ser acumulados en un lapso de seis meses para disponerlos de manera consecutiva o discontinuamente a elección del trabajador.	12 DIAS	equivalente a un día de descanso con goce de sueldo al mes, en cumplimiento a la normatividad
Cláusula 41. Aparatos de Prótesis y Ortopedia	EL INSTITUTO otorgará \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a los trabajadores apoyos para la adquisición de aparatos de prótesis y ortopedia conforme a lo señalado en el artículo 39 de la Ley del ISSSTE.		\$750,00 pesos
Cláusula 42. Exámenes Médicos.	EL INSTITUTO realizará 2 campañas de vacunación anuales para la comunidad de la Institución, en coordinación con instituciones públicas de salud, asimismo tramitará ante el ISSSTE el examen médico general para los trabajadores (CLIDA); conforme a la determinación de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, se llevarán a cabo los exámenes especializados para el personal de alto riesgo.		
Cláusula 43. Anteojos	EL INSTITUTO otorgará \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a todos los trabajadores como apoyo para adquisición de anteojos. En los casos de los trabajadores cuyos ingresos mensuales sean inferiores a los diez mil pesos, la prestación se extenderá hasta por un familiar directo.		\$750,00 pesos
Cláusula 44. Ayuda por defunción de familiares.	EL INSTITUTO otorgará un apoyo económico de 25 salarios mínimos diarios por concepto de ayuda en caso de fallecimiento de un familiar directo. Se considera familiar directo del trabajador el que determine la Ley.		



ADRO DE PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES TECNICO OPERATIVOS DEL IEMSDF 21

CLÁUSULA	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	OBSERVACIONES
Cláusula 45. Prestaciones	Los trabajadores seguirán percibiendo las prestaciones mensuales de ayuda de capacitación y desarrollo \$200.00, ayuda de servicio \$8.00, previsión social múltiple de \$81.00 y despensa de \$65.00, además de las prestaciones contempladas en el Contrato Colectivo de Trabajo		
Cláusula 46. Impresión de Tesis.	EL INSTITUTO otorgará un apoyo para la impresión de tesis a los trabajadores, cónyuge e hijos que terminen la Licenciatura o Postgrado consistente en la impresión de 25 ejemplares.		\$2,000,00 pesos
Cláusula 49. Ropa y uniforme de trabajo.	EL INSTITUTO se compromete a proporcionar en el mes de Junio de cada año a los trabajadores que determinen la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene dos, juegos anuales de ropa y en su caso equipo propio para el desempeño de sus labores cotidianas.		
Cláusula 54. Permiso por defunción de familiar.	En caso de muerte del cónyuge, hijos, padres o hermanos del trabajador, este tendrá derecho a tres días de permiso para ausentarse de sus labores con goce de sueldo, si el suceso ocurre dentro de la entidad federativa donde labora y cinco días si ocurre fuera de esta. En estos casos el trabajador deberá informar por el medio a su disposición (telefono, fax, Internet, telegrama, aviso por terceros, etc.) el suceso a su superior jerárquico y comprobara debidamente a su regreso las razones de ausencia.	3 o 5 DIAS	De 3 a 5 días de permiso con goce de salario
Cláusula 83. Hora de tolerancia para madres y padres trabajadores.	El registro de asistencia de las madres o padres trabajadores, con hijos cursando educación primaria o secundaria de hasta quince años de edad o con capacidades diferentes, se hará una hora después de la entrada o una hora antes de la salida, siempre a solicitud de los trabajadores. Gozarán de este beneficio las trabajadoras o trabajadores que acrediten ser los responsables de llevar a sus hijos a las escuelas y la tolerancia de entrada en todos los casos se reducirá a la mitad, además de que esta prestación no es compatible con ninguna otra concesión en tiempo por razones académicas.	1 HORA DIARIA	
Cláusula 84. Permiso especial.	EL INSTITUTO por conducto de la Dirección Administrativa y a petición del trabajador por medio del Delegado, podrá conceder permisos o tolerancias por un máximo de 1 hora a los trabajadores, sin perjuicio de sus labores en los casos siguientes: a) A los que estudien en forma regular en escuelas reconocidas oficialmente; b) A los pasantes de cualquier carrera reconocida oficialmente, que deban cumplir su servicio social, prácticas profesionales o presentar su examen profesional; c) A los que sean requeridos para alguna diligencia por alguna autoridad judicial o administrativa.	1 HORA DIARIA	
Cláusula 85. Licencia por matrimonio.	EL INSTITUTO otorgará tres días hábiles de licencia con goce de sueldo, por una sola vez, al trabajador que contraiga matrimonio civil.	3 DIAS	De 3 días de permiso con goce de salario
Cláusula 86. Ajuste Calendario.	EL INSTITUTO cubrirá anualmente a sus trabajadores administrativos, proporcionalmente al tiempo trabajado, el importe de cinco días de salario y seis en años bisiestos como "pago por ajuste de calendario", mismo que se cubrirá la primer quincena de diciembre.	5 o 6 DIAS	Equivalente a 5 o 6 días de salario integrado pagadero en diciembre